

RESOLUCIÓN DE LA VICONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA LA MUSEALIZACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL “MOLINO QUEMADO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, de 28 de octubre de 2019, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4.A).c) del Decreto 24/2016, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes (BOC, nº 66, de 07.04.2016), cuyas competencias han sido asumidas por la actual Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por Decreto 119/2016, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, art. 7 (BOC nº 136, 17.7.2019), corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural “...A) *En materia de patrimonio histórico y cultural: a) Defender, conservar y acrecentar el patrimonio cultural canario en los términos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos del Departamento*”.

Segundo.- La Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante LPC) tiene por objeto “..establecer el régimen jurídico del patrimonio cultural de Canarias con el fin de garantizar su identificación, protección, recuperación, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento, así como su investigación, valorización y transmisión a generaciones futuras, de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural” (artículo 1 LPC).

A continuación, el mismo texto legal, define el patrimonio cultural de Canarias en su artículo 2, apartado segundo indicando que está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico.





Dentro del patrimonio cultural en su conjunto, la Ley reserva especial relevancia, y un régimen jurídico de protección más estricto a los denominados bienes de interés cultural, calificándolos como aquellos que ostenten valores sobresalientes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural (artículo 22.1).

Tercero.- El Molino Quemado de Mogán, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio etnológico, por Decreto nº 51/2008, de 25 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 68, de 4.04.2008), en atención a sus valores, por tratarse de uno de los mejores ejemplos de las ingenierías históricas de la isla de Gran Canaria, además de constituir un referente en la memoria e identidad de los vecinos del municipio de Mogán, donde se sitúa. Asimismo, constituye el ejemplo de mayores dimensiones de todos los molinos de viento existentes en la isla.

Su datación aproximada es de finales del s. XIX habiendo sido objeto de restauración en 1998, tras haber sufrido un incendio a principios de este siglo, incendio que determina su denominación como “Molino Quemado”.

En la actualidad el Molino Quemado se ha convertido en un referente turístico, pues recibe una gran afluencia de visitantes, si bien el mismo carece de infraestructuras necesarias para ofrecer una visita adecuada: aparcamiento inadecuado, ausencia de señalética o de cualquier punto de información, ausencia de musealización, ausencia de personal, ausencia de un espacio que haga las funciones de recepción con servicios para los visitantes, etc.

Cuarto.- En el ejercicio de las citadas competencias y por todo lo expuesto, resulta imprescindible llevar a cabo un proyecto de acondicionamiento, proyecto que desborda el espacio del molino propiamente dicho para incidir en aspectos del entorno inmediato y cercano, que redundará en la mejora de este espacio, y de la comprensión del bien. En definitiva, se trata de dignificar y dotar museográficamente este espacio etnográfico que hoy en día es visitado diariamente por cientos de personas para que, no sólo el visitante se sienta en un espacio cómodo y agradable, sino que, además, en él pueda ver y entender cómo vivieron los canarios de esta zona de Mogán y la importancia que tuvieron los molinos y el producto estrella obtenido, el gofio, en la dieta de los canarios incluso hasta en la actualidad.

Quinto.- El proyecto de acondicionamiento de la parcela, realizado por la Arquitecta Lara Martínez Díaz, ordena el espacio a través de diversas actuaciones que la convertirán en una plaza de uso social y cultural, que podrá ser disfrutada por dos tipos de usuarios, el turista y el vecino, dotándola de los servicios mínimos necesarios para su visita y disfrute. Las actuaciones por ejecutar comprenden, la delimitación de la parcela a través de un muro de piedra perimetral y la dotación de dos módulos, uno de servicios (WC) y otro a modo de punto de información que además permita la gestión del espacio musealizado. La delimitación de unos





recorridos que ordenan la circulación del visitante, unos espacios para el cultivo, la construcción de una era, una acequia y cantonera, así como señalética con diversa información de referencia, completan el acondicionamiento de la parcela, generando unos espacios aptos para realizar actividades divulgativas relacionadas con el elemento musealizado.

Sexto.- Por la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, se ha emitido informe de necesidad de fecha 28 de octubre de 2019, incorporado al expediente, en el que se señala que se considera necesaria la tramitación del presente expediente de contratación para poder proceder a la contratación de la ejecución de la obra.

Séptimo.- El proyecto antedicho ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Gran Canaria, con fecha de 18 de diciembre de 2018.

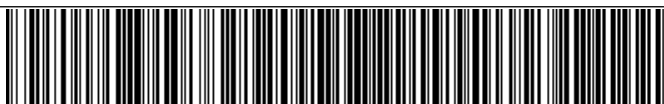
Asimismo, consta Informe de conformidad del Proyecto con el Planeamiento Municipal Vigente de 18 de febrero de 2019, emitido por técnico del área de desarrollo del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Mogán dictado en expediente 18-OBR-35-11.

Octavo.- Dado que el terreno en que se ubica el Molino es de propiedad municipal, el Ayuntamiento de Mogán, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2018, tal como acredita el certificado de 28 de diciembre de 2018 del Secretario Accidental, resolvió aprobar la mutación demanial del suelo a efectos de su cesión al Gobierno de Canarias, durante el tiempo de ejecución de la obra, y sin que ello suponga cambio alguno en la titularidad del mismo.

Noveno.- Se estima necesario iniciar el presente expediente de contratación de obras, mediante el procedimiento de adjudicación abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que el valor estimado de las obras resulta inferior a 2.000.000 euros, con varios criterios de adjudicación, para poder determinar la oferta más ventajosa para la Administración, de acuerdo con los principios de mejor relación calidad-precio, sin admisión de variantes, al ser potestativa para el órgano de contratación, y sin división en lotes, por considerar que se trata de una obra unitaria que para cumplir con el uso general como espacio museográfico, deberá ejecutarse de manera completa, pues la ejecución por lotes con diferentes contratistas pudiera dificultar la ejecución del contrato.

Décimo.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC, al tipo del 6.5 %, asciende a la cantidad de doscientos sesenta y un mil doscientos dieciséis euros con cuarenta y cuatro céntimos (261.216,44 €).

Undécimo.- Existe crédito adecuado y suficiente por importe de trescientos mil euros (300.000 €) para dicha contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 1612.337A.196G0243.6220100 proyecto de inversión "Molino Quemado de Mogán",





correspondiente a la anualidad de 2019, como se acredita a través del documento de reserva de crédito contabilizado al efecto.

Duodécimo.- La Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias ha dictado propuesta de fecha 28 de octubre de 2019 instando a esta Viceconsejería para iniciar el expediente de contratación de obra mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

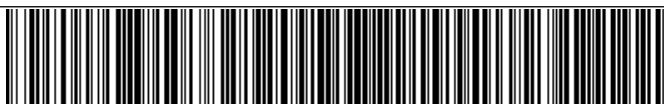
Primero.- El titular de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias es el órgano competente para tramitar este expediente de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16.9.1991).

Segundo.- Por informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, de fecha 28 de octubre de 2019 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 272, de 9.11.2017), en adelante, Ley de Contratos del Sector Público, que justifica la necesidad e idoneidad del contrato y su eficiencia.

Tercero.- La contratación se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- El expediente se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 159 de la referida Ley, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, dado que el valor estimado de la contratación no excede de dos millones de euros, y no concurren las circunstancias previstas en el artículo 119 del mismo texto legal.

Quinto.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, por el que se suspenden durante el ejercicio 2019, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adopta para el ejercicio 2019 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el expediente que nos ocupa está exento a fiscalización previa, por tratarse de un gasto para la ejecución de obras por importe inferior a 300.000 euros.






Visto los preceptos de general y común aplicación, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16.9.1991), en relación con el artículo 9.3 del Reglamento Orgánico de extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril (BOC nº 66, de 7.4.2016), cuyas competencias han sido asumidas por la actual Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por Decreto 119/2016, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, art. 7 (BOC nº 136, 17.7.2019) y en virtud del Decreto 236/2019, de 1 de agosto, del Presidente, de nombramiento como Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, (BOC n.º 149, de 5.08.2019)

RESUELVO

Iniciar el expediente de contratación de las obras consistentes en acondicionamiento de parcela para la musealización del Bien de Interés Cultural “Molino Quemado”, en el t.m. de Mogán, Gran Canaria, mediante, procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, por período de seis meses (6), con un presupuesto máximo de licitación, incluido el IGIC, de doscientos sesenta y un mil doscientos dieciséis euros con cuarenta y cuatro céntimos (261.216,44 €), con cobertura económica en la aplicación 1612.337A.196G0243.6220100 proyecto de inversión “Molino Quemado de Mogán”, correspondiente a la anualidad de 2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN JOSE MARQUEZ FADIÑO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/10/2019 - 14:49:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 94 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 550 - Fecha: 30/10/2019 07:34:08	Fecha: 30/10/2019 - 07:34:08
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DXEa7vKwk5R5x8mRmU0KtRpWi0kJPM7	 
El presente documento ha sido descargado el 30/10/2019 - 07:34:25	